



**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN
DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA**



ÍNDICE

TÍTULO: REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA
DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE
RESULTA OBSOLETA

CONTENIDO	PÁGINA
Artículo 1.- Base Legal	3
Artículo 2.- Propósito	3
Artículo 3.- Derogación.....	4
Artículo 4.- Efectividad.....	5



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO GOBIERNO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

Artículo 1.- Base Legal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 38”), y el Artículo 3(b)(5)(F) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. Además, en cumplimiento con la política pública de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009, que dispone la iniciativa para la Desreglamentación y Eficiencia Administrativa.

Artículo 2.- Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis de Costo Beneficio

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de reglamentación cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas en la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En particular, los reglamentos a derogar fueron emitidos por la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. A raíz de la aprobación de la Ley 81-2017 se transfirieron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto varias funciones de la referida oficina, ahora bajo Gerencia Municipal en la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Entre otras cosas, la Sección 54 de la Ley 81-2017 dispone que los reglamentos transferidos por dicha extinta oficina, se mantendrán vigentes hasta que estos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Por consiguiente, los reglamentos que se detallan en el Artículo 3 de este Reglamento fueron revisados y están obsoletos o en desuso por lo que procede su derogación, por desplazamiento a causa de legislación posterior y desuso de disposiciones. En atención a lo anterior, se considera necesario la derogación en aras de evitar duplicidad de reglas y promover una estructura coherente de gobernanza. Finalmente, para fines de análisis de costo-beneficio se concluye que no existe impacto fiscal, ya que se limita a derogar disposiciones obsoletas.

Artículo 3.- Derogación

Conforme a lo anterior, se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

- Reglamento Núm. 5225 de 26 de abril de 1995, conocido como Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 5272 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Licencia de Asambleístas Municipales.
- Reglamento Núm. 5273 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Corporaciones Especiales Municipales.
- Reglamento Núm. 5274 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Estadísticas Municipales.
- Reglamento Núm. 5318 de 25 de octubre de 1995, conocido como Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de los Fondos Asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para la Elaboración de Planes Temporales de Ensanche.
- Reglamento Núm. 5485 de 26 de septiembre de 1996, conocido como Reglamento para el Programa de Alquiler de Vivienda No Subsidiada Estatal.
- Reglamento Núm. 5518 de 27 de noviembre de 1996, conocido como Reglamento del Consejo Asesor para la Implantación del Sistema Mecanizado.
- Reglamento Núm. 5565 de 13 de marzo de 1997, conocido como Reglamento de Incentivo Motivacionales para Empleados y Funcionarios Municipales.
- Reglamento Núm. 5859 de 17 de septiembre 1998, conocido como Reglamento de Dispensa de Sistema Uniforme de Contabilidad Computarizado Municipal.
- Reglamento Núm. 6449 de 2 de mayo de 2002, conocido como Reglamento de Multas Administrativas.
- Reglamento Núm. 7242 de 2 de noviembre de 2006, conocido como Reglamento para la Tramitación de Dispensa ante la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 7826 de 10 de marzo de 2010, conocido como Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos que Regirán la Adjudicación de Fondos para la Adopción de Códigos de Orden Público.
- Reglamento Núm. 8235 de 31 de julio de 2012, conocido como Reglamento para la Transición de los Gobiernos Municipales.
- Reglamento Núm. 8317 de 27 de diciembre de 2012, conocido como Reglamento Adjudicativo para Atender Situaciones de Fricción o Querellas entre Alcaldes y Legislaturas Municipales.
- Reglamento Núm. 8563 de 5 de marzo de 2015, conocido como Reglamento del Programa de Capacitación y Educación Continua de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 8602 de 4 de junio de 2015, conocido como Enmienda al Inciso (6) del Artículo 13 del Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos que Regirán la Adjudicación de Fondos para la Adopción de Códigos de Orden Público.

Artículo 4.- Efectividad

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de 2025.

Orlando C. Rivera Berríos
Director

Radicado en el Departamento de Estado el _____ de 2025.